

Por medio de la presente, se hace público para general conocimiento que, por Decreto de la Concejalía de Promoción Económica y Desarrollo Económico Local nº 9010/2020, de 3 de diciembre, se ha aprobado las Normas que rigen la Convocatoria para la adjudicación e instalación de puestos de venta ambulante de artesanos incluidos en el Proyecto "MADRA" (Mercadillo Artesano disperso y resiliente en Agüere) previsto desarrollar en el casco histórico del municipio, durante los fines de semana, de 19 y 20 de diciembre de 2020 y 2 y 3 de enero de 2021, con ocasión de la celebración de las Fiestas Navideñas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Sexta, **el plazo de presentación de solicitudes queda abierto durante dos (2) días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en esta web.**

San Cristóbal de La Laguna, a 3 de diciembre de 2020.

**LA CONCEJALA TENIENTE DE ALCALDE DE  
DESARROLLO ECONÓMICA Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL,**

**Fdo. M<sup>a</sup> José Roca Sánchez.**


El contenido de las Normas es el siguiente:

**NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE DE ARTESANOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO "MADRA" (MERCADILLO ARTESANO DISPERSO Y RESILIENTE EN AGÜERE).**

La actual situación creada por efecto de la pandemia causada por el Covid-19 exige dar respuestas novedosas a situaciones que antes no se habían producido inspiradas en la resiliencia, como la capacidad de asumir con flexibilidad situaciones difíciles y sobreponerse a ellas.

En materia de venta ambulante de artesanía, la imposibilidad de autorizar mercadillos como aquellos en los que éstos suelen ofrecer sus productos a causa del impedimento de fomentar aglomeraciones de personas debido a la pandemia que nos asola lleva a intentar establecer un modelo en el que la dispersión, entendida no como simple mayor distancia entre puestos, sino en que esos puestos de venta se sitúen en diferentes lugares dispersos del municipio de respuesta a las necesidades del sector.

En ejercicio de la competencia propia de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, conforme se recoge en el artículo 11.g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, por esta Concejalía se programa diversas actividades de dinamización comercial a través de acciones de mejora del entorno y actividad comercial, en concreto el Proyecto "MADRA" (Mercadillo Artesano Disperso y Resiliente en Agüere).

<b>Firmado por:</b> ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejala <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 04-12-2020 11:48:34	
Nº expediente administrativo: 2020-061896. Código Seguro de Verificación (CSV): 4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1. Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1</a>		
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2020 11:48:58 <a href="#">Ver sello</a>	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2020 11:48:59	

## DISPOSICIÓN PRIMERA.- OBJETO

Las presentes Normas tienen por objeto fijar los criterios que regirán la adjudicación e instalación de puestos de venta no sedentaria del Proyecto "MADRA" (**MERCADILLO ARTESANO DISPERSO Y RESILIENTE EN AGUERE**), en los 42 espacios que se establecerán por la Concejalía como puestos individuales, durante los fines de semana, de 19 y 20 de diciembre de 2020 y 2 y 3 de enero de 2021 - con ocasión de la celebración de las Fiestas Navideñas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

## DISPOSICIÓN SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La actividad que se regula en las presentes Normas está sometida a lo previsto en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como en la Ley 4/1994, de 25 de abril de la actividad comercial en Canarias y la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria del Municipio de La Laguna (publicada en el BOP, en su edición número 8, de 17 de enero de 2020), así como los artículos 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas (en adelante LPAP), artículo 77 del Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y demás normativa que resulte aplicable.

## DISPOSICIÓN TERCERA.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para resolver el presente procedimiento así como las posteriores actuaciones que en desarrollo de lo aquí previsto sean precisas es la Concejalía de Promoción y Desarrollo de la Economía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de los Decretos número 4182/2019, de 20 de junio y número 7055/2020, de 14 de octubre.

## DISPOSICIÓN CUARTA.- NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN Y VIGENCIA

La autorización administrativa de ocupación sobre el dominio público municipal se otorga con la finalidad de destinarlo a la actividad de venta mediante la instalación y explotación de puestos de artesanía que es objeto de las presentes Normas se otorgará de acuerdo con lo previsto en las mismas.

Dichas autorizaciones tienen vigencia durante los fines de semana de 19 y 20 de diciembre de 2020 y 2 y 3 de enero de 2021, con ocasión de la celebración de las Fiestas Navideñas, en horario de 11:00 H a 22:00 horas.


## DISPOSICIÓN QUINTA.- SUJETOS

Para poder optar a los puestos que se oferten se deberá, en cualquier caso, estar en posesión del correspondiente **Carnet de Artesano** además de cumplir aquellos requisitos establecidos por la normativa aplicable y las que se señalan en las presentes Normas.

## DISPOSICIÓN SEXTA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

**6.1** Podrán participar personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, que no se encuentren en ninguna causa limitativa de su capacidad jurídica y de obrar que inhabilite una relación jurídica con la Administración, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular del Carnet de Artesano en vigor o, en su caso, se acredite la solicitud de su renovación.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en especial:

Firmado por:	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejal	Fecha: 04-12-2020 11:48:34	
Nº expediente administrativo: 2020-061896. Código Seguro de Verificación (CSV): 4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1. Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2020 11:48:58	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2020 11:48:59		

-Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente en su pago o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

-Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de la cuota.

-Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.

c) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial.

d) Cumplir los requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta.

e) En el caso de personas procedentes de terceros países no comunitarios, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo o cualquier otra documentación que le habilite para residir y trabajar.

f) Deberá exhibir un cartel identificativo de la autorización que se obtenga de modo visible y permanente en los puestos de venta, así como los datos personales del vendedor y un domicilio para la recepción de las posibles reclamaciones.

### 6.2.- Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes normas, así como las indicaciones concretas que para el buen desarrollo de la actividad fueran establecidas por esta Concejalía.

Los interesados presentarán una solicitud al Ayuntamiento en modelo normalizado que se acompaña como **ANEXO I**, en el plazo de DOS (2) **días hábiles** a contar desde la publicación en la web corporativa ([www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es)).

**No serán tenidas en cuenta por extemporáneas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.**

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo improrrogable de **dos (2) días naturales**, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la citada página web además de su comunicación por correo electrónico. La no subsanación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la misma.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 6.3- Presentación de solicitudes de autorización.

Los/as interesados/as deberán dirigir la solicitud que se acompaña como **ANEXO I** a la Concejalía de Promoción y Economía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en aquellos legalmente admitidos (artículo 16 de la LPAP), además de en la sede electrónica de la corporación, acompañada la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de autorización para el ejercicio de la venta ambulante mediante un puesto en el Proyecto "MADRA" y declaración responsable debidamente cumplimentado que se acompaña como **Anexo I** disponible en la página web [www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es)
- Fotocopia del DNI/NIE/CIF, y del Carnet de Artesano vigente o, en su caso, acreditación de la solicitud de su renovación.

Firmado por:	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejala	Fecha:	04-12-2020 11:48:34	
Nº expediente administrativo: 2020-061896. Código Seguro de Verificación (CSV): 4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1. Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1</a>				
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2020 11:48:58		Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2020 11:48:59		

- c) Los requisitos de participación indicados en la Disposición Sexta se entenderán acreditados mediante la presentación del **Anexo II**.
- d) Breve descripción de los productos que se ofertarán y de las características y elaboración de los mismos.
- e) Relación de la documentación relativa a los criterios de selección de los para su evaluación.

La firma de la solicitud implica que el participante acepta el contenido de las presentes Normas.

#### 6.4.- Determinación del orden de prelación.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas, en base a los criterios de baremación, por una Comisión que estará presidida por la Concejala Teniente Alcalde de Promoción y Economía Local, o en la persona en quien delegue y estará integrada por quien ostente la Jefatura de Servicio del Área de Promoción y Economía Local y por un técnico que actuará como secretario.

Los criterios de selección de los participantes serán los siguientes:

Número	CRITERIO	PUNTUACIÓN
1	Tener domicilio social o estar domiciliado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna	40 PUNTOS
2	Haber participado en campañas comerciales organizadas (mercados, ferias,...): En 3 campañas: .....5 puntos En 2 campañas:.....3 puntos En 1 campaña:.....2 puntos En 0 campañas:.....0 puntos	15 PUNTOS
3	Medidas medioambientales en la fabricación del producto	15 PUNTOS
4	Que al menos el 20% de los productos hayan sido elaborados por personas con discapacidad igual o superior al 33%	15 PUNTOS
5	Acreditación de estar sometido al sistema de arbitraje para resolver reclamaciones con consumidores y usuarios	15 PUNTOS

En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el Criterio 1, y en el supuesto de que persistiera el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el Criterio 2, y en último término al orden de presentación de la solicitud.

Tras la valoración de las solicitudes, se procederá a elaborar la lista provisional de seleccionados participantes, hasta un máximo de 42, en orden de prelación con indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los criterios objeto de valoración y una lista de excluidos por no reunir los requisitos exigidos y, en su caso, el/los motivo/s de exclusión.

Esta lista se publicará en la web [www.aytolaguna.es](http://www.aytolaguna.es) pudiendo formularse reclamaciones en el plazo máximo de dos (2) **días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones se entenderá a elevada a definitiva la lista provisional de seleccionados ordenadas en base a la puntuación obtenida y la composición de la lista de reserva.

#### **DISPOSICIÓN SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN DE PUESTOS**

**7.1.-** En cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y las condiciones actuales de separación de los espacios, en el Plano de Localización resultado del estudio realizado al respecto, los puestos que se ofertan se han limitado a 42.

Dentro de los días señalados, la asignación de cada puesto concreto para cada día se realizará por sorteo.

Dicho sorteo, que se celebrará en todo caso con antelación a los días señalados, se desarrollará en las oficinas del Área de Desarrollo Económico y consistirá en asignar al número que cada solicitante tiene en la lista de prelación con un número de puesto que será el que podrá ocupar los días específicos.

**7.2** Sin perjuicio de lo anterior, si el número de admitidos es menor de 42, por parte de la Concejalía se podrán eliminar del plano de puestos aquellos que se consideren menos atractivos y sortear solo los que puedan suponer una mayor capacidad de atracción.


#### **DISPOSICIÓN OCTAVA.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

Los titulares de las autorizaciones quedarán obligados al abono de la tasa de ocupación del dominio público local, conforme a la Tarifa 5.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, aprobada por Acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2009 (publicada en el BOP nº 256/2009, en su edición de 31 de diciembre

#### **DISPOSICIÓN NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS ARTESANOS PARTICIPANTES**

Son obligaciones de los artesanos participantes, las siguientes:

- a) Que los productos que sean expuestos para su venta hayan sido específicamente relacionados en la solicitud de participación presentada, garantizando de manera permanente una oferta variada y suficiente de los mismos.
- b) Que el stand permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por el participante, o persona a cargo, previa comunicación a la Concejalía, en los supuestos de ausencia por motivos laborales, enfermedad, etc.
- a) La responsabilidad de los productos expuestos en el stand durante la vigencia de la autorización.
- b) No realizar acciones que alteren o impidan el normal desarrollo de la actividad.
- c) El material publicitario y divulgativo debe estar relacionados con los productos ofertados por el participante.
- d) Cumplimiento de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista de Canarias modificada por la Ley 1/2010, de 1 de marzo, y las normativas sectoriales que les afecten, en especial las higiénico-sanitarias y de seguridad, y consumo de Canarias y aquellas normas específicas que les sea de aplicación.
- e) Que todos los productos estén debidamente marcados con los precios en lugar visible, acorde con la legislación vigente aplicable al efecto.
- f) No realizar promociones comerciales (ofertas, rebajas, liquidaciones o similares).
- g) Atender a los requerimientos que, en cumplimiento de estas Normas, le pueda realizar

<b>Firmado por:</b> ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejal	Fecha: 04-12-2020 11:48:34	
Nº expediente administrativo: 2020-061896. Código Seguro de Verificación (CSV): 4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1. Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1</a>		
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2020 11:48:58	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2020 11:48:59	

- h) La responsabilidad del mantenimiento y buena conservación del stand y demás mobiliario.
- i) No subarrendar los puestos a otros participantes.
- j) No consumir alcohol y fumar en el stand.
- k) En particular, cumplir el protocolo anticovid-19 que se aportará

El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la expulsión del participante y al cierre del puesto correspondiente, no teniendo derecho el participante expulsado a ningún tipo de indemnización, pudiendo declararse, en su caso, su inadmisión en posteriores convocatorias.

#### **DISPOSICIÓN DECIMA.- FACULTADES DE LA CONCEJALÍA**

En uso de sus competencias, la Concejalía podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la actividad, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados ni relacionados en la solicitud de participación por el interesado.

Si se detecta que un participante no cumple alguna de las obligaciones exigidas en estas Normas, se le comunicará verbalmente que lo subsane. De no hacerlo, se adoptarán las medidas que se estimen oportunas, pudiendo llegar a la retirada de la autorización.

Se levantará un acta final que contendrá todas las incidencias que hayan tenido lugar durante la vigencia de las autorizaciones aprobadas. Estas incidencias se tendrán en cuenta para futuras actuaciones, especialmente en lo que respecta a nuevas convocatorias.

La Concejalía se reserva el derecho a:

- Visitar todos los puestos.
- Retirar de inmediato cualquier puesto si detecta alguna irregularidad grave. En tal caso, el participante no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.
- En caso de que el participante no se presente en el **puesto** sin causa justificada comunicada previamente, la Concejalía se reserva el derecho a disponer libremente del puesto no ocupado. El participante, en este caso, no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.
- Excluir de sucesivas convocatorias a los participantes que no cumplan con sus obligaciones durante la celebración del mismo (horarios de apertura, cierre, deterioro del mobiliario, limpieza, decoro y atención al público...)
- Fotografiar, filmar puestos y productos expuestos en los mismos para su uso en sus publicaciones y promociones oficiales.

En el supuesto de modificación de fechas indicadas en la Disposición Octava, cambio de ubicación de los puestos o su cancelación por causas de fuerza mayor o motivos no imputables a la Concejalía, no habrá derecho a la reclamación o indemnización por los participantes.


**La Concejalía ostenta la prerrogativa de interpretación de las presentes Normas, dictando cuantas resoluciones o instrucciones considere oportunas.**

#### **DISPOSICIÓN UNDÉCIMA Tratamiento de datos de carácter personal**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:

-Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna único destinatario de la información aportada voluntariamente.

-Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de participación en el **PROYECTO "MADRA" (MERCADILLO ARTESANO DISPERSO Y RESILIENTE EN AGUERE) 2020**

<b>Firmado por:</b>	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejal	Fecha: 04-12-2020 11:48:34	
Nº expediente administrativo: 2020-061896. Código Seguro de Verificación (CSV): 4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1. Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1</a>			
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2020 11:48:58	Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2020 11:48:59		

-Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos


-Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

-Cesión a terceras personas: Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

-Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

#### **DISPOSICIÓN DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN**

Las presentes Normas, así cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Firmado por:</b>	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejal	Fecha:	04-12-2020 11:48:34	
Nº expediente administrativo: 2020-061896. Código Seguro de Verificación (CSV): 4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1. Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4F1B395C6784DD3329D6B4DD43B2E6D1</a>				
Fecha de sellado electrónico: 04-12-2020 11:48:58		Fecha de emisión de esta copia: 04-12-2020 11:48:59		